



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020
Monitorio N° 2020-362

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúese lo pretendido en el numeral 1° del libelo teniendo en cuenta que las facturas de venta n.° BQ-58125, BQ-58100, BQ-58583 y BQ-58613 solo soportan la obligación contractual adeudada por valor de \$ 2'997.017 de pesos, lo cual no soporta el valor deprecado en la pretensión de pago indicada, esto es, la suma de \$25'186.070,00 pesos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy
28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario